GOBERNAR ES HACER

18 DIC 2021 425

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.303.327 expedida en El Playon, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 0405 de fecha 29 de diciembre de 2020, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** con NIT: **804.014.892-0,** representada legalmente por **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** con cédula de Ciudadanía No. 79.592.187 de Bogotá D.C., debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la ESAL en virtud de las facultades otorgadas en la Estatutos corporativos, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **ESAL**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, enmarcado dentro del Decreto 092 de 2017 y principios, normas y reglamentos y guías normas que regulen la material previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1)** La Secretaría de Desarrollo Social emitió requerimiento técnico y estudio previos en el cual expuso la necesidad de jornadas de cine foro comunitario dirigido a familias en condición de vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga. **2)** Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga, una Ciudad de oportunidades", se plantearon las siguientes metas: **CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PARA UNA ADOLESCENCIA SANA:** Brindar 150.000 entradas gratuitas de niñas, niños y adolescentes y sus familias a eventos artísticos, culturales, lúdicos y recreativos; **PROGRAMA ACELERADORES DEL DESARROLLO SOCIAL:** Mantener el servicio de acceso gratuito a espacios de recreación y cultura a familias inscritas en el programa Familias en Acción; **FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA:** Mantener en funcionamiento el 100% de los salones comunales que hacen parte del programa ágoras. **3)** Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. **4)** La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. **5)** Conforme lo anterior, en marco de la etapa de planeación, la oficina gestora adelantó Estudio del Sector mediante el cual, entre otros aspectos, se realiza una búsqueda especializada de potenciales ESALES que pudieran desarrollar este tipo de proyectos. **6)** Con el propósito de continuar con los subsiguientes aspectos del Estudio del Sector, se envió solicitud de estimación de precios del mercado a las ESALES identificadas y solicitud de manifestar de manera expresa si tiene interés en aunar esfuerzos con la Entidad para ejecutar el presente proyecto comprometiendo un aporte del 30% de RECURSOS EN DINERO PARA LA EJECUCIÓN. (Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.). En respuesta a dicha convocatoria, se recibió respuesta de la ESAL **CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, la cual manifestó estar interesado y poder realizar el aporte del 30,20% de los recursos en dinero. **7)** Por consiguiente, suscribir un convenio con una ESAL permitiría optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención conforme lo exige el Decreto 092 de 2017, con una distribución de aportes del 69,80% por parte del Municipio y el 30,20% por parte de la ESAL del valor del futuro convenio de asociación. Lo anterior permite que el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección de contratistas. **8)** Que se realizó la verificación de reconocida idoneidad y requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la ESAL **CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** encontrándose que es idónea para la celebración y ejecución de este convenio. **09)** La ESAL presentó para la firma del presente Convenio la documentación requerida para la verificación del cumplimiento de los parámetros jurídicos, técnicos y financieros conforme se exige en el Decreto 092 de 2017. **10)** Por lo anteriormente la Secretaría de Desarrollo Social encuentra conveniente y oportuno la suscripción del presente convenio con la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE. 11)** Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente convenio el cual se regulará por la siguientes clausulas.



Escaneado con CamScanner

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente convenio es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR MEDIANTE JORNADAS DE CINEFORO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".*** **ALCANCE DEL OBJETO:** Con el fin de brindar espacios de integración familiar mediante jornadas de cine foro comunitario se requiere desarrollar: **NÚMERO DE JORNADAS:** En total se realizarán Noventa y siete (97) jornadas de cine foro comunitario dirigido a familias en condición de vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga. Distribuidas así:

- Se realizarán 88 jornadas en 11 Ágoras del Municipio.
- Se realizarán 9 jornadas en 3 Barrios del Municipio.

**BENEFICIARIOS:** Se deberán beneficiar mínimo cuarenta (40) personas por jornadas, es decir, se debe llegar mínimo a a tres mil ochocientos ochenta (3.880) personas con el acceso gratuito a las proyecciones. **NOTA**. Se debe realizar la focalización y convocatoria en los sitios priorizados para la participación de la proyección del cine foro comunitario orientado al fortalecimiento de la integración familiar; para ellos se establecerá contacto con los/as líderes de cada uno de los barrios y concertará el escenario apropiado para la presentación. **NOTA**: La asistencia las funciones presenciales debe garantizar las medidas de distanciamiento social y bioseguridad establecidos en las disposiciones del Ministerio de Salud Nacional. **LUGARES DE PRESENTACIÓN:** Inicialmente se tiene estipulado que las se realicen en once (11) ágoras y once (3) barrios del municipio. Los lugares serán definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y dicho cronograma debe ser socializado al operador para efectos de coordinar las visitas previas. Esto no requerirá modificación contractual. Se deberá garantizar el desplazamiento para moderador, equipo técnico, escenografía y demás elementos para el cumplimiento de las jornadas. **COMPONENTES A DESARROLLAR: PROYECCIÓN CINE COMUNITARIO:** Jornada de proyección de cine comunitario. Incluye proyección de películas con derechos de autor para la exhibición, montaje y desmontaje de pantalla y proyector de cine y sillas para los asistentes. La temática de las películas enfocada a la temática: "fomentar la integración familiar". Las películas a proyectar deben ser aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Social en el aspecto de la temática. Posterior a la proyección de la película se debe realizar un espacio interactivo de conversatorio con una duración mínimo de 40 minutos en cada una de las jornadas.

**PREPRODUCCIÓN:** Fase de exploración del espacio de trabajo, identificación de las locaciones donde se llevarán a cabo las proyecciones, medición y planeación técnica y logística y convocatoria de público coordinada mancomunadamente con los líderes comunales y la comunidad en general.

**PRODUCCIÓN:**

A) **SONIDO:** Poner a disposición de los eventos para su adecuada presentación, equipos profesionales de sonido que incluye: Consola de 16 canales, 4 cabinas potenciadas, 4 micrófonos inalámbricos de diadema, 1 micrófono alámbrico beta 58, cajas directas con cableado plug a plug, reproductor de sonido, base para micrófono, atril de partituras.

B) **TRANSPORTE:** Desplazamientos para moderador, equipo técnico, escenografía y demás elementos para el cumplimiento de las jornadas.

C) **COORDINACIÓN GENERAL:** Deberá poner a disposición a persona a cargo de la organización y cumplimiento general de las actividades que forman parte de este proyecto. Deberá tener como mínimo 1 año de experiencia en coordinación de proyectos similares.

D) **TALLERISTA:** Deberá poner a disposición a una persona encargada de realizar la socialización en el espacio de cine comunitario, incentivando la integración familiar

E) En relación a los elementos, medidas y controles de distanciamiento y prevención del contagio de covid 19, estos deben ser garantizados en cada una las presentaciones que se realizan en los barrios.

F) En relación al sonido debe contar con dos cabinas auto potenciadas cada una de mínimo 1000W, planta, Ecualizador gráfico, cables para conexión y dos micrófonos con base con su respectivo operador con soporte de punto de conexión de luz eléctrico.

G) Respecto a la pantalla a utilizar en los Barrios, debe ser una pantalla inflable con proyección de video 150 x 200 pulgadas. El inflable se fabrica en lona 100% PVC con recubrimiento en SCOTCH GARD de máxima resistencia a los rayos del sol e inclemencias clima.

H) Respecto al Proyector, se debe ofrecer proyector con una luminosidad de 5.000 lúmenes en color y blanco para presentaciones brillantes; Conectividad esencial HDMI, Inalámbrica Opcional. Lámpara con duración hasta de 10.000 horas; Resolución WUXGA de 1920 x 1200 pixeles, FULL HD.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El cronograma para el desarrollo de las jornadas de cine foro comunitario dirigido a familias en condición de vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga será el adjunto a la presente minuta. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** a) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y la oferta presentada por la ESAL, los cuales hacen parte vinculante del proyecto. b) colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y éste sea de la mejor calidad. c) Desarrollar el objeto contractual con servicios, bienes, productos y elementos, de óptima calidad. d) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la



Escaneado con CamScanner

ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a pago. e)} Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. f) Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. g) Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial o total. h) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. i) La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. j) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. k) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo). l) Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. m) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes. n) Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios, en el plazo previsto en el convenio. o) Obrar con lealtad y buena fe. p) Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. q) Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio. r) Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. s) Suscribir el acta de liquidación del convenio. t)} No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1. Realzar la focalización y convocatoria en los sitios priorizados para su participación de la proyección del cine foro comunitario orientado al fortalecimiento de la integración familiar. Para ello, se establecerá contacto con los/as líderes de cada uno de los barrios y concertará el escenario apropiado para la presentación. 2. Concertar con la Secretaría de Desarrollo Social el desarrollo la incorporación de los elementos conceptuales pedagógicos para el abordaje de la importancia de la integración familiar. 3. Realizar noventa y siete (97) jornadas de cine foro comunitario. Los escenarios para la realización de las proyecciones serán concertados con la Secretaría de Desarrollo Social. Cada función deberá contar con un tallerista para el espacio destinado a la realización del conversatorio. En cada proyección se debe garantizar mínimo la participación de 40 personas, entre los niños/as, adolescentes y sus familias y se deberá entrega el combo cine foro a cada una de ellas. 4. En cada una de las proyecciones se socializarán en un tiempo de máximo cinco minutos información sobre la oferta institucional y las estrategias orientadas al fortalecimiento familia y la generación de entornos para niños, niñas y adolescentes. 5. Garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos de ley para la realización de las funciones artísticas presenciales que se desarrollen con los niños, niñas y adolescentes en los barrios priorizados, acogiendo los protocolos de bioseguridad. 6.Garantizar la base de datos de las personas que asisten por cada una de las ochenta y ocho funciones. La base de datos debe contar con la siguiente información: Nombre, documento de identidad, edad, barrio, vereda, teléfono, firma. 7. Entrega de informe final consolidado con el registro de la memoria escrita, fotográfica y audiovisual de las jornadas de cine foro comunitario, en el marco de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social. 8. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad al supervisor del convenio. **CUARTA. - OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: a) Colaborar en el desarrollo de las actividades necesarias para promover y realizar acciones del a desarrollar. b) Ubicación y coordinación de actividades entre beneficiarios, comunidad, líderes y operador. c) Colaborar con las actividades a desarrollar. d) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas; e) Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la ESAL, los beneficiarios se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social; f) Realizar el Aporte total establecido en el proyecto de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso; g) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del proyecto; h) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del proyecto; i) Las demás que se deriven de la naturaleza de presente proyecto y que surjan del desarrollo del mismo. **QUINTA: VALOR Y APORTES** – El valor total del convenio es de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($70.206.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio. De los cuales el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social aporta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)** incluido IVA, y la Entidad Sin ánimo de lucro aporta en dinero la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ML/CTE ($21.206.000),** y todos los tributos que se



Escaneado con CamScanner

generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio. **SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga, realizará un ÚNICO desembolso con la ejecución de la totalidad de las jornadas de cine foro comunitario dirigido a familias en condición de vulnerabilidad, siempre que se hayan ejecutado acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades. En el Informe detallado de los gastos soportados mediante factura o cualquier otro medio idóneo se reflejará estos aportes según lo señalado en el presupuesto. Para el desembolso se requiere, además: 1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio. 2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas, listados de asistencia, etc. 3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. En el Informe detallado de los gastos soportados mediante factura o cualquier otro medio idóneo se reflejará estos aportes según lo señalado en el presupuesto. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El desembolso al cual se obliga EL MUNICIPIO estará sujeto a la apropiación presupuestal respectiva según certificado de disponibilidad presupuestal, documento que se anexa al presente convenio. **SÉPTIMA. - PLAZO** El plazo estimado es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. Los recursos que no sean debidamente soportados no podrán ser girados. Únicamente se desembolsará por la atención debidamente verificada de uno a uno de los adultos mayores por parte del supervisor. **NOVENA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post contractual | Aplica | | Porcentaje % | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Cumplimiento del convenio | | X | | X | | 10 | Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más |
| Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | | X | | X | | 10 | Por el término de duración del convenio y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | | | X | X | | 10% | Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más |
| Seguro de responsabilidad civil extracontractual | | X | | X | | 200 SMLMV | Por el término de duración del convenio |

**PARÁGRAFO. - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. **DECIMA: LIQUIDACIÓN**. - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos de ley. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ESAL incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES:** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual,



Escaneado con CamScanner

18 DIC 2021 425

multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas o aplicación de pólizas por consolidarse los riesgos, se adelantará el tramite dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga V2. **DECIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal (**6211 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021**) expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Secretario de Desarrollo Social. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designa un servidor público, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. La Supervisión se adelantará conforme el Protocolo de Supervisión expedido por la Secretaría de Desarrollo Social. **DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer a la ESAL por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, declaratorias de incumplimiento y afectación de pólizas, atendiendo el debido proceso conforme se establece en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga V2 y el Procedimiento expedido por el Municipio de Bucaramanga para el efecto. **DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la ESAL ni con el personal que éste contrate para la ejecución del objeto y alcance de este convenio. En consecuencia, la ESAL se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la ESAL deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

Municipio,

**JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA**
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

**OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO**
RL **CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**

Proyectó: Jaime Alberto Pabón Pérez –CPS SDS
Revisó: Jhoanna Andrea Gonzalez Ardila-CPS SDS



Escaneado con CamScanner